



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2022 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS CON FINES FORMATIVOS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DURANTE EL CURSO 2022-2023

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde sus inicios con la promoción del intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan en dicho programa.

El programa europeo Erasmus+, contempla una acción específica para la movilidad del personal de administración y servicios de instituciones de educación superior. Esta acción implica la posibilidad de aprender de las experiencias y de las buenas prácticas de otras universidades europeas a través de la financiación de estancias formativas. El objetivo es mejorar las aptitudes para realizar más eficientemente las tareas en el puesto de trabajo y facilitar el desarrollo profesional, la promoción del intercambio de experiencias de trabajo y la profundización en el proceso de internacionalización.

La mencionada acción se desarrolla con la asignación de fondos de la Unión Europea a las universidades que participan en el Programa a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

De acuerdo con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 9350 de 30 de mayo) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero

Convocar 20 ayudas Erasmus de movilidad para el personal de administración y servicios de la Universitat de València con el fin de realizar una estancia formativa en una institución de educación superior europea que participe en el Programa Erasmus+, además de aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como **Anexo I**.

Segundo

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 4121409128, específica 20220434 con un importe de 17.322 euros.

Tercero

Ante este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o





VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Vicerectorat d'Internacionalització
i Multilingüisme



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

bien se podrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Por delegación de la Rectora

Carlos Padilla Carmona
El Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo



46003 - València www.uv.es/relint
Pça. Cisneros, 4 tel. 96 392 62 61





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS CON FINES FORMATIVOS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DURANTE EL CURSO 2022-2023

1. Objeto

Esta convocatoria es abierta y tiene por objeto fomentar la formación del personal de administración y servicios de la Universitat de València mediante ayudas de movilidad para aprender de las buenas experiencias y buenas prácticas. Las ayudas financiarán estancias formativas (excepto conferencias) en otras universidades europeas que participan en el Programa Erasmus+.

2. Requisitos

2.1 Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, siempre que se acredite estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de la movilidad.

2.2 Ser personal de administración y servicios (PAS) que forme parte de la nómina de la Universitat de València en situación de activo en el momento de realizar la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia Erasmus.

2.3 Acreditar un nivel B1 o superior de inglés o del idioma en el cual se desarrollará la actividad programada de acuerdo con la [Tabla de equivalencias de acreditación de lenguas de la UV](#).

2.4 No ser beneficiario/a durante el periodo de vigencia de esta convocatoria de una ayuda Erasmus para la Movilidad del Personal Docente e Investigador (PDI).

3. Número de ayudas

El número total de ayudas para la financiación de las estancias será de 20

4. Duración

La ayuda subvencionará un mínimo de dos y un máximo de cinco días consecutivos de actividad formativa que tendrá que realizarse entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Además podrán abonarse hasta en dos días adicionales en caso de realizar el viaje en día anterior y/o posterior al de inicio y/o finalización de la actividad formativa, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Estancia.

5. Lugar de realización

5.1 Las estancias tendrán que realizarse en una única institución de educación superior que tenga Carta Universitaria Erasmus.

5.2 La institución de educación superior de destino debe estar ubicada en alguno de los países relacionados en el punto 6.2 como "País de destino"

6. Cuantía

La ayuda económica se abonará una vez realizada y justificada la estancia formativa, y comprende exclusivamente los siguientes conceptos:

6.1 Una contribución a los gastos del viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia correspondiente. La cuantía es fija y la distancia se determinará mediante el calculador de distancias de la Unión





Europea en un solo sentido, accesible a través de la siguiente dirección:
http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Distancia en kilómetros	Importe de la ayuda
Entre 10 y 99 km	20€
Entre 100 y 499 km	180 €
Entre 500 y 1999 km	275 €
Entre 2000 y 2999 km	360 €
Entre 3000 y 3999 km	530 €
Entre 4000 y 7999 km	820 €
8000 km o más	1.500 €

La “distancia en kilómetros” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe de la ayuda” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

La Unión Europea ha incentivado en el nuevo programa el transporte ecológico cuando los desplazamientos se realizan por tierra, en tren o vehículo compartido, con ayudas adicionales según las indicaciones recogidas en “[Ayuda de viaje con desplazamiento ecológico para el personal en movilidad Erasmus](#)”, disponible en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

6.2 Una dieta diaria dependiendo del país de destino, que incluye también el alojamiento, hasta un máximo de 7 días: hasta 5 días por la actividad formativa, y hasta dos días adicionales si el desplazamiento se realiza en día anterior y/o posterior al inicio y/o finalización de la actividad formativa. Los días de actividad formativa se acreditarán mediante el certificado de estancia (**Anexo IV**) firmado por la universidad de destino al finalizar la estancia y los días adicionales, mediante la Memoria de transporte (**Anexo V**).

Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	120 €
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 €
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €



6.3 Al tratarse de una ayuda del programa Erasmus, cuyo mecanismo de financiación es una contribución a costes unitarios, de acuerdo con el recorrido y la duración de la estancia, el importe se ingresará directamente en la cuenta corriente en la que la persona beneficiaria recibe la nómina de la Universitat de València.

6.4 Las ayudas concedidas en virtud de la presente Resolución serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada

7. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán por orden de presentación de solicitudes completas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el momento en que se alcance el número máximo de ayudas convocadas o se agote el crédito presupuestario.

8. Presentación de solicitudes

8.1 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario en línea ENTREU "Ayudas Erasmus para el PAS" con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la estancia formativa. En otro caso no podrá garantizarse la tramitación y eventual concesión de la ayuda

El acceso al formulario se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.entreu.uv.es, Trámites, y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo <http://www.uv.es/relint>.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto hasta el 30 de junio de 2023, o hasta que se agoten las plazas disponibles.

8.3 Sólo se podrá ser beneficiario de una ayuda durante el período de vigencia de esta convocatoria

8.4 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acuerdo de movilidad para la formación (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, la persona responsable (administrador/a de centro, Jefe/a de Servicio o Unidad, o superior jerárquico), y la persona responsable en la universidad de destino.

b. Acreditación del nivel de idiomas de acuerdo con la base 2.3 de esta convocatoria.

8.5 La institución de destino único indicado en la solicitud es vinculante. No se adjudicarán ayudas para destinos diferentes al indicado en la solicitud.

9. Instrucción de la convocatoria de ayudas

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará a cabo por el Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo de la Universitat de València.

Las notificaciones individuales se realizarán a través de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU.

10. Resolución de la convocatoria de ayudas

10.1 Una vez recibida y evaluada la documentación, el Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo notificará a la persona solicitante la adjudicación de la beca o la necesidad de subsanación, en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida.



10.2 La adjudicación de la ayuda de Movilidad Erasmus para el Personal de Administración y Servicios se realizará mediante resolución del Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo, que la persona beneficiaria recibirá a través de la sede electrónica de la Universitat de València ENTREU.

10.3 Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

10.4 La lista de personas adjudicatarias se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València, una vez finalizado el plazo de esta convocatoria

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Toda la documentación se remitirá a la dirección de correo electrónico pas-pdi@uv.es firmada preferentemente de forma electrónica.

11.1 Antes de su partida, las personas beneficiarias deben presentar—el **convenio de subvención (Anexo III)**

11.2 Una vez finalizada la estancia, las personas beneficiarias justificarán la realización efectiva de la actividad formativa mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Certificado de estancia y duración** expedido por la persona responsable de la Unidad Gestora de la Universidad de destino (**Anexo IV**), firmado en fecha igual o posterior al último día de la actividad formativa.
El certificado deberá remitirse al Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo en un plazo no superior a un mes desde la finalización de la estancia.
- **Cuestionario EU (EU survey)**, que se cumplimentará y remitirá en línea en el plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación que se envía a los y las beneficiarias por correo electrónico una vez presentado el certificado de estancia.
- **Memoria justificativa de los gastos de transporte (Anexo V)**, acompañada de los correspondientes justificantes

12 Otras obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no pudiera realizar la estancia formativa en la institución de acogida indicada en su solicitud, tendrá que presentar su renuncia ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo.

12.2 La renuncia deberá presentarse antes de la fecha de inicio indicada en el acuerdo de movilidad para la formación.

En caso de incumplimiento, la persona solicitante no podrá resultar adjudicataria de otra ayuda dentro de los plazos de esta convocatoria.

12.3 Las personas beneficiarias no serán sustituidas durante el periodo de la estancia en el extranjero. En todo caso, deberán solicitar el correspondiente permiso al administrador o administradora de su Centro, o a su jefe o jefa de Servicio o Unidad.

12.4 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda dejara de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la base 2, deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo en el plazo de siete días desde que tenga lugar el hecho, causando baja automática en la percepción de la ayuda.



12.5 Los y las beneficiarias se comprometen a participar en las actividades de difusión relacionadas con este programa que eventualmente pueda organizar el Servicio de Relaciones Internacionales y Multilingüismo.

13. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con fondos de la subvención del SEPIE a cargo de la orgánica 4121409128 específica 20220434 con un importe de 17.322 euros.

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

14.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es

14.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

14.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.



b) En cuanto a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.5 Derechos: las personas que proporcionen datos: tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

14.6 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-identificacion-del-titular-web-funciones-1285919116693.html>

